



Resolución D.G.O.C. N° 495/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 118/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 321.070.-

Asunción, 14 de junio de 2017.-

VISTOS:

Los antecedentes de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017**, "**ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**" - I.D. N° 321.070, y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.G.G.I.E.S / DG N° 1395/2017, de fecha 06 de junio de 2017, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con N° de mesa de entrada 68.874.-

Que, por la Nota supra mencionada se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, referida a la correspondencia de la adenda contractual con la empresa adjudicada (INSUMOS MÉDICOS S.A.) en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 321.070, específicamente sobre la Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y Servicios y la Cláusula Séptima: Plazo, Lugar y condiciones de la Provisión de Bienes del Contrato.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato N° 118/2017, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, por medio del documento supra mencionado, el pedido se realizó en los siguientes términos: *"El pedido se justifica a partir del análisis realizado al pedido remitido por la firma INSUMOS MÉDICOS S.A., via nota de fecha 30/05/17, en la cual refieren la necesidad de corrección de la PRESENTACIÓN de los ítems 1 y 2, teniendo en cuenta que según se visualiza en el Contrato más arriba mencionado, expresan que para el ítem 1, la presentación es de ampolla de 7,5 mg/5ml y para el*

S.B./M.G.

Página 1



Resolución D.G.O.C. N° 495/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 118/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 321.070.-

ítem 2, la presentación según contrato es de ampolla de 0,9 ml/0,75mg, debiendo ser modificado conforme a los estipulado en el Certificado de Registro Sanitario N° 13401-02- EF, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, según copia anexa a la presente nota.- (sic)

Que, En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la presentación de los ítems 1 y 2 del contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, además de la necesidad imperiosa que tienen las dependencias de contar con los bienes adjudicados.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa INSUMOS MÉDICOS S.A., referida a la modificación solicitada.-

Teniendo en cuenta que, el producto es de uso sensible en la atención médica de los pacientes que acuden a los distintos establecimientos de salud de esta Cartera de Estado y, dada la urgencia de la necesidad de contar con los mismos, corresponde la adenda de las siguientes Clausulas, según detalle:

Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS

DONDE DICE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 7,5mg/5ml

S.B./M.G.

Página 2



Resolución D.G.O.C. N° 495/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 118/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 321.070.-

2	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 0,9ml/0,75mg
---	----------	------------	----------	--------	-------------------------

CAMBIO SOLICITADO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UN DAD	AMPOLLA 37,5mg/5ml
2	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UN DAD	AMPOLLA 6,75mg/0,9ml

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)*

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscrito en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

S.B./M.G.



Resolución D.G.O.C. N° 495/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 118/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 321.070.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) - D.G.O.C. N° 147/2017, de fecha 07 de junio de 2017.-**

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR LA ADENDA DEL CONTRATO N° 118/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 321.070, en la que se establece el siguiente detalle:

Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS

DONDE DICE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 7,5mg/5ml
2	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 0,9ml/0,75mg



Resolución D.G.O.C. N° 495/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 118/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 321.070.-

CAMBIO SOLICITADO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 37,5mg/5ml
2	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 6,75mg/0,9ml

Artículo 2° DETERMINAR que las demás cláusulas de los contratos no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 3° AUTORIZAR a los titulares de la Dirección General Operativa de Contrataciones y la Dirección General de Administración y Finanzas para la suscripción de la Adenda respectiva.-

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES





DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. N° 147/2017.-

A : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **PARECER JURÍDICO SOBRE ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 118/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA INSUMOS MÉDICOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” – I.D. N° 321.070.-**

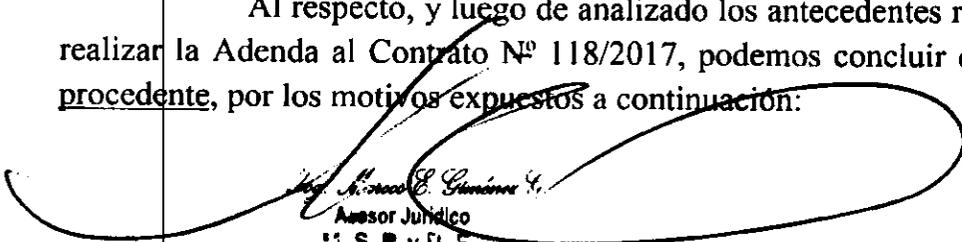
FECHA : **07 de junio del 2017.-**

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” – I.D. N° 321.070.-

Que, considerando la Nota D.G.G.I.E.S / DG N° 1395/2017, de fecha 06 de junio de 2017, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con N° de mesa de entrada 68.874.-

Que, por la Nota supra mencionada se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, referida a la correspondencia de la adenda contractual con la empresa adjudicada (INSUMOS MÉDICOS S.A.) en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2017 “ADQUISICIÓN DE ATOSIBAN EN AMPOLLAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” – I.D. N° 321.070, específicamente sobre la Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y Servicios y la Cláusula Séptima: Plazo, Lugar y condiciones de la Provisión de Bienes del Contrato.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato N° 118/2017, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:


Asesor Jurídico
M. S. P. y I. S.



**DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

Que, por medio del documento supra mencionado, el pedido se realizó en los siguientes términos: *“El pedido se justifica a partir del análisis realizado al pedido remitido por la firma INSUMOS MÉDICOS S.A., vía nota de fecha 30/05/17, en la cual refieren la necesidad de corrección de la PRESENTACIÓN de los ítems 1 y 2, teniendo en cuenta que según se visualiza en el Contrato más arriba mencionado, expresan que para el ítem 1, la presentación es de ampolla de 7,5 mg/5ml y para el ítem 2, la presentación según contrato es de ampolla de 0,9 ml/0,75mg, debiendo ser modificado conforme a los estipulado en el Certificado de Registro Sanitario N° 13401-02- EF, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, según copia anexa a la presente nota.- (sic)*

Que, En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la presentación de los ítems 1 y 2 del contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, “Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable”, Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige”.-

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, además de la necesidad imperiosa que tienen las dependencias de contar con los bienes adjudicados.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa INSUMOS MÉDICOS S.A., referida a la modificación solicitada.-

Teniendo en cuenta que, el producto es de uso sensible en la atención médica de los pacientes que acuden a los distintos establecimientos de salud de esta Cartera de Estado y, dada la urgencia de la necesidad de contar con los mismos, corresponde la adenda de las siguientes Clausulas, según detalle:

**Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR
LOS BIENES Y SERVICIOS**

Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
I.S. P. y B. S.



**DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

DONDE DICE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 7,5mg/5ml
2	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 0,9ml/0,75mg

CAMBIO SOLICITADO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 37,5mg/5ml
2	ATOSIBAN	TRACTOCILE	ALEMANIA	UNIDAD	AMPOLLA 6,75mg/0,9ml

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". - (sic)*

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscrito en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.